

NUMERO QUINCE: Ante mí, ROBERTO FACIO SAENZ, Notario Público con oficina abierta en la

ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer piso, comparecen los señores ENRIQUE LORIA BRUNKER, quien es mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número uno – mil trescientos cincuenta y cuatro – trescientos noventa, vecino de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno, y LAURA ARIAS CHACÓN, quien es mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad número uno – novecientos setenta y seis – ochocientos veinte, del mismo domicilio que el señor Loria Brunker, y DICEN: Que convienen en

constituir la siguiente **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, además de las siguientes convenciones: PRIMERA: DEL NOMBRE: Las compañías se

denominará **INVERSIONES INTERNACIONALES DE LA COSTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pudiendo siempre abreviarse en todas ellas las últimas dos palabras por las iniciales S.A. SEGUNDA: DEL

DOMICILIO: El domicilio será en la Provincia de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. TERCERA: DEL OBJETO: El objeto de la sociedad

será: la adquisición de bienes raíces, el comercio, la industria, la agricultura y la ganadería, podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todo tipo de productos y para llenar su objeto, podrá comprar, vender, arrendar, gravar y en cualquier forma disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras compañías, contratar con el Estado, suscribir todo tipo de contratos

de fideicomiso, e incluso fungir como fiduciario dentro de los mismos, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o del Estado, posponer, el grado de las garantías reales y rendir fianzas a favor de socios o terceros, cuando perciba por ello una retribución económica. CUARTA: DEL PLAZO: El

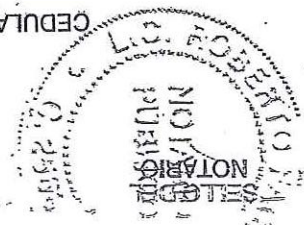
plazo social de la sociedad será de cien años a partir de hoy. QUINTA: DEL CAPITAL: El capital social es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por DIEZ MIL acciones comunes y nominativas de un colon cada una, íntegramente suscritas y pagadas en partes iguales por los

comparecientes. El aporte del socio LORIA BRUNKER fue realizado mediante una letra de cambio con un valor facial de cinco mil colones; y el aporte del socio ARIAS CHACÓN fue realizado mediante una letra de cambio con un valor facial de cinco mil colones. Ambos socios manifiestan, en este acto,

que aceptan los avalúos de los aportes por los montos antes dichos de acuerdo a lo estipulado en el artículo treinta y uno del Código de Comercio, y además, en este acto, endosan las dos letras de

SAN JOSE
SECTOR OESTE

CEDULA No. 1-0499-0372



MLERO
Favor de Pagar

SCNID ANTID

F: 1404/2017 H: 13

cambio a favor de la sociedad y las depositan en manos del Tesorero de la misma, de lo cual el

suscripto Notario da fe. Las acciones contendrán los requisitos del artículo ciento treinta y cuatro del

Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada por una Junta Directiva o Consejo

de Administración, compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y

Tesorero, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y

extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente y Secretario, quienes tendrán las facultades

de un Apoderado Generalísimo sin límite de suma, conforme lo determina el artículo mil doscientos

cinuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Asimismo, podrán

sustituir sus poderes en todo o en parte, por tiempo determinado o indefinido, otorgar poderes,

reservándose o no su ejercicio, revocar las sustituciones que hiciere y hacer otras de nuevo,

conservando siempre sus poderes en toda su extensión. **SÉTIMA: DE LAS REUNIONES DEL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez

al año, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. **OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS**

DE ACCIONISTAS: Los socios celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres meses

siguientes a la clausura del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando lo convoque su

Presidente, para conocer únicamente de los puntos enuncados en la convocatoria respectiva.

NOVENA: DE LOS INVENTARIOS Y BALANCES: Cada año al treinta de septiembre se practicarán

inventarios y balances de acuerdo con las disposiciones legales y los usos y costumbres del

Comercio. **DÉCIMA: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades o pérdidas en su caso se distribuirán en

proporción al número de acciones de cada socio, reservándose un cinco por ciento de dichas

utilidades que se destinará para un fondo de reserva legal. Dicho porcentaje se reservará todos los

años hasta llegar a completar un fondo que represente el veinte por ciento de la totalidad del capital

social de la empresa, momento en el cual la obligación de hacer reserva terminará. **UNDECIMA: DE**

LA VIGILANCIA: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, quien durará en su cargo

por todo el plazo social. **DUODECIMA: DE LA DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá al vencimiento

del plazo, o por cualquiera de las causas que determina el artículo doscientos uno del Código de

Comercio. Acordada la disolución se nombrará un liquidador y se le fijarán sus atribuciones

Constituidos los comparecientes en Asamblea General, por unanimidad de votos, toman los siguientes

acuerdos: a) Tener por constituidas las sociedades a partir de hoy; b) Nombrar para los cargos que se





ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO FOLIO DIECISIETE FRENTE DEL TOMO DOCE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO QUINCE INICIADA AL

-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----

horas treinta minutos del trece de abril de dos mil once. -----

escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve un primer testimonio para los interesados en el mismo acto de firmarse la matriz. ES TODO. Leído lo hoy y aceptan sus cargos mediante cartas que se encuentran en los archivos de la empresa. Expido nueve – trescientos setenta y dos. Todos los nombrados entran en el ejercicio de sus cargos desde Edificio El Patio, tercer piso, portador de la cédula de identidad número uno – cuatrocientos noventa y con oficina abierta en la ciudad de San José, San Rafael de Escalón, Centro Corporativo Plaza Roble, señor **ROBERTO FACIO SAENZ**, mayor, casado dos veces, Abogado y Notario, vecino de San José, su país número uno siete cero nueve cinco tres nueve nueve, **AGENTE RESIDENTE**: El estudiante, vecina de Chile, Viña del Mar, Caraceros, número veintisiete, portadora del pasaporte de señora **MARIA DEL PILAR CIMADEVILLA CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, soltera, del pasaporte de su país número uno siete cero ocho dos cero cuatro seis, **FISCAL**: la nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada, empresaria, del mismo domicilio del Presidente, portadora dos cero siete cero cuatro, **TESORERO**: la señora **MARIA EMILIA CAICEDO SANCHEZ**, de Citiplaza, número ochocientos cuatro, portador del pasaporte de su país número uno siete cero ocho ecuatoriana, mayor, casado, gerente, vecino de Ecuador, NNUU y República de El Salvador, Edificio uno uno, **SECRETARIO**: el señor **JORGE HERNAN CIMADEVILLA CAICEDO**, de nacionalidad mil setecientos y Gaspar de Villarroel, portador del pasaporte de su país número X C dos dos dos nacionalidad española, mayor, casado, inversionista, vecino de Ecuador, Avenida Amazonas cuatro dirán a las siguientes personas: **PRESIDENTE**: el señor **JOSE CIMADEVILLA MADRIGAL**, de



El suscrito Notario hace constar y da fe que el Edicto de ley correspondiente fue debidamente cancelado para su publicación el día catorce de abril de dos mil once, mediante comprobante de pago número D-dos cero uno uno cero dos ocho cinco uno seis. Es todo. San José, catorce de

abril de dos mil once.

once.



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2011-103810-1
**-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES **

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEPULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-634408	05/05/2011

ULTIMA LINEA

[Signature]

AUTORIZADO
POR:
REGISTRADOR: 453 MARYLIN M. BENDELGADO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:
foja (s) Util (es)
18 Ago. 2016
Quito a.



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
NOTARIA SUPLENTE

https://personasjuridicas/Web/Modulos/Inscripcion/Im... 05/05/2011

171465-0907

ALIANZA OFICINISTA
SECRETARIO PLATAFORMISTA

WAL

